

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 772 -2024-GRL-GGR.

Belén,

7 de noviembre del 2024



Visto, el Oficio N° 3416-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 30 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, quien remite al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opinión presupuestal con respecto a la **Adicional de Obra N°03 (02 para la Entidad)** de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALZAMORA (AV. MARISCAL CÁCERES/CA. LIBERTAD) – DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO". C.U.I. N°2125849, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el **artículo 191°** de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902**, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°** precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);



Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°**, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, prevé en el numeral 34.4 del artículo 34°, con respecto a Modificaciones al Contrato, lo que a continuación se describe:

"Artículo 34. Modificaciones al Contrato

"(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original,



Gestión de Servicio Social



Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 772 -2024-GRL-GGR.

Belén,

7 de noviembre del 2024

restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

(...);

Que, el Decreto Supremo N° 344-208-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, prevé en los numerales 205.1, 205.2, 205.4 y 205.15 del Artículo 205°, con respecto a las Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), lo que a continuación se detalla:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

(...)

205.4. *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

(...)

205.15. *Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.*

(...);

Que, se debe tener en cuenta la OPINIÓN N° 038-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aplicable al presente procedimiento, que concluye que, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad –en una decisión de gestión podría ordenar el adicional, puesto que -en aplicación del principio de eficacia y eficiencia - haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del





Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 772 -2024-GRL-GGR.

Belén,

7 de noviembre del 2024



interés público. Es decir, al amparo del principio de Eficacia y eficiencia, la Entidad queda facultada de poder ordenar el adicional en caso persista la necesidad y se cuente con dicho presupuesto;



Que, mediante Asiento de cuaderno de obra N° 335, de fecha 13 de junio de 2024, el residente de obra **ANOTA LA NECESIDAD**, indicando: *"TOMANDO EN CUENTA LA PROPUESTA DEL SUPERVISOR DE OBRA EN EL ASIENTO N°331 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, SOBRE LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS DE NIVELACION REGLADO, CAMA DE ARENA, MORTERO F'C=175KG/CM2, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CON RESPECTO A VEREDAS EN LA CALLE ALZAMORA CUADRA 13 Y EN LA CALLE SOLEDAD CUADRA 14 Y CUADRA 13, SE EVIDENCIA LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, YA QUE NO SE ENCUENTRA CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA LAS CAJAS DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES EN EL PRESUPUESTO DE OBRA TAMPOCO SE ENCUENTRA CONSIDERADO LAS RAMPAS EN LOS MARTILLOS PARA MINUSVALIDOS TOMANDO EN CUENTA EL INFORME N012-2024-GRL-GRI-SGREyP/MRB, POR TAL MOTIVO SE CONCLUYE CON LA NECESIDAD DE UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CONSIDERANDO LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN LA INSTALACION DE LA CAJA REPARTIDORA PARA DRENAJE PLUVIAL Y RESIDUAL EN TODAS LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS TRAMOS DEL PROYECTO EN EJECUCIÓN, TAMBIEN LA EJECUCIÓN DE LAS RAMPAS EN MARTILLOS PARA MINUSVALIDOS Y LA REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL DRENAJE RESIDUAL PARA LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS, PARA GARANTIZAR SUS OPTIMAS CONDICIONES Y PODER EJECUTAR EL PROYECTO OBTENIENDO UNA VIA OPERATIVA, TRANSITABLE Y CUMPLIENDO SUS FUNCIONALIDADES"*;



Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 339 de fecha 16 de junio de 2024 se RATIFICA LA NECESIDAD y se emite el Informe N° 43-2024-CA-APA-JS de fecha 17/06/2024;

Que, mediante Carta N°45-CVA-2024 de fecha 28 de junio de 2024 Consorcio Vías Alzamora remite a la Supervisión de Obra el expediente técnico del Adicional de Obra N°03 (02 para la Entidad) sobre rampas y caja de registro repartidora en conexiones domiciliarlas en el ámbito de ejecución de obra;

Que, mediante CARTA N° 070-2024-CA-RESC-RC de fecha 08 de julio de 2024, el CONSORCIO ALZAMORA remite el INFORME N° 48-CA-APA-JS de fecha 08 de julio de 2024, mediante el cual se da la CONFORMIDAD a la prestación adicional de obra N° 03 (02 para la Entidad);

Que, a través del Informe N° 157-2024-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Helen Katyria Piña Jesús, Ingeniero Civil de la SGRyP, dirigido al Ing. Royer Bryan Vargas Ruíz, Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos – GRI-GRL, le indica notificar al Proyectista Ing. Walter Marcial Romero Bardales para su pronunciamiento respecto a la Prestación Adicional 205 Numeral 205.7, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N°1770-2024-GRL-GGR-GRI e Informe N°051-2024-GRL-GGR-GRI-SGREyP/WMRB, del Proyectista Ing. Walter Marcial Romero Bardales presenta las Observaciones al adicional de Obra N°02;



Gestión de Servicio Social



Boque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 772 -2024-GRL-GGR.

Belén,

7 de noviembre del 2024

Que, mediante Carta N°059-CVA-2024 e Informe N°23-2024-EGV-RO-CVA de fecha 03 de agosto del 2024 el Consorcio Vías Alzamora, alcanza el Informe de Levantamiento de Observaciones del **Adicional de Obra N°03 (02 para la Entidad) - Cajas de Registro Repartidoras**;

Que, mediante Carta N° 87-CVA-2024 de fecha 09 de agosto 2024 el Consorcio Alzamora alcanzo la Conformidad de Observaciones el expediente técnico del Adicional de Obra N°03 (02 para la Entidad) sobre rampas y caja de registro repartidora en conexiones domiciliarias en el ámbito de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 060-2024-GRL-GRI-SGREyP/WMRB, de fecha 28 de agosto de 2024 el Ing. Walter Marcial Romero Bardales emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la solución técnica planteada por el Contratista el mismo que es el siguiente: "CAJAS DE REGISTRO REPARTIDORAS EN CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL AMBITO DE LA ECUCIÓN DE LA OBRA", donde indica que:

"(...)

Del Adicional N°03:

El presupuesto del Adicional Total de Obra N°03 asciende al monto de **S/. 446,130.25 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA CON 25/100)** con precios al mes de Junio del 2024, con un plazo de sesenta (60) días calendario

Presupuesto

0101022 "MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALZAMORA (AV. MARISCAL CACERES / CALLE LIBERTAD) Y PASAJE ALZAMORA - DISTRITO DE IQUITOS - MAYNAS - LORETO" CON CUI N° 2125849
005 ADICIONAL DE OBRA 03
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
LORETO - MAYNAS - IQUITOS
Cuenta N° 27/07/2024

Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
OBRAS PROVISIONALES				
Alquiler de Almacén y Oficina	mes	2.00	2,000.00	11,441.74
Tanque de almacenamiento de agua capacidad de 2000 lt	und	2.00	1,620.00	4,000.00
Transporte de Materiales y Herramientas	ton	64.00	35.00	3,240.00
Acabado de Materiales de Obra	ton	64.00	62.81	1,350.00
TRABAJOS PRELIMINARES				
Limpieza de Terreno Manual	m2	332.14	1.59	529.17
Trazo Nivel y Replanteo	m2	332.14	2.54	843.84
Demolición de caja de Registro Existentes	und	396.00	121.51	48,117.00
Bombos para estimación de aguas filtradas y Pluviales	mes	2.50	1,600.00	3,000.00
Señalización y Mantenimiento Vial durante ejecución de Adicional de Obra	da	60.00	97.93	5,875.80
Eliminación de material proveniente de la demolición	m3	60.43	13.45	813.13
OBRAS DE MORTERO				
RAMPAS - PLANO DVM-FEBRERO 2024				
Nivelación Reglada y Apisonado en Rampas	m2	118.50	3.82	13,350.41
Cama de Arena (A-3) E/C 10 M	m3	11.05	89.40	988.20
Mortero Fe=170 Kg/cm2 en Rampas, acabado final de obra	m3	13.04	590.70	7,702.73
Encofrado y desencofrado de Rampas	m2	39.50	50.13	1,980.14
Junta de dilatación 1" x 4" de mortero estéril en Borde de Rampa	m	170.71	6.31	1,115.04
Curado en Rampas, con Curador Químico plástico	m2	118.50	4.33	513.11
CAJAS DE REGISTRO - PLANO ORR-FEBRERO 2024				
Nivelación Reglada y Apisonado en Rampas	m2	106.96	10.86	1,162.42
Cama de Arena (A-3) E/C 10 M	m3	15.70	65.40	1,026.78
MARCO Y TAPA DE MORTERO FC 210KG/CM2				
Mortero Fe = 210 Kg/cm2 vaciado con mezcladora	m3	15.45	778.23	12,001.80
Encofrado y desencofrado de Marco y Tapa	m2	558.09	50.13	27,977.05
Axero Corrugado Ø 3/8", fy=4200 kg/cm2	kg	2,100.17	7.50	15,751.28
Axero Corrugado Ø 1/2", fy=4200 kg/cm2	kg	1,036.64	7.85	8,147.90
Curado con Curador Químico plástico	m2	501.11	4.33	2,169.21
MODULO DE CUERPO - MORTERO FC 175KG/CM2				
Mortero Fe = 175 Kg/cm2 vaciado con mezcladora	m3	10.25	643.69	6,597.82
Encofrado y desencofrado de Módulo Cuerpo	m2	409.84	50.13	20,545.28
Axero Corrugado Ø 3/8", fy=4200 kg/cm2	kg	2,407.42	7.80	18,777.63
Curado con Curador Químico plástico	m2	409.84	4.33	1,774.61

CONSORCIO VIAS ALZAMORA

DR. GUTIERREZ VELA
Ingeniero Profesional
CIP: 1500400

CONSORCIO VIAS ALZAMORA

MARIO KEVIN DERTIANO ALVAN
APODERADO COMÚN

CONSORCIO ALZAMORA

ARNULFO PEREZ ACUNA
JEFE DE SUPERVISION
CIP: 44443

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 772 -2024-GRL-GGR.

Belén,

7 de noviembre del 2024



MODULO DE BASE - MORTERO FC 175KG/CM2

Mortero fc = 175 Kg/cm2 vaciado con mezcladora	m3	15.00	643.89	10,099.50	79,861.55
Encofrado y desencofrado de Modulo Base	m2	491.80	50.13	24,653.93	
Acero Corrugado Ø 3/8", fy=4200 kg/cm2	kg	5,447.20	7.90	42,486.16	
Curado con Curador Químico pizconrete	m2	609.00	4.33	2,639.96	
Junta de dilatación 1" x 4" de mortero asfáltico en borde de caja	m	1,046.40	6.31	6,602.78	
					5,734.86

CONSTRUCCIÓN DE BUZONES

Buzón de mortero armado Ø1.80 M. H = 2.00 m hasta 2.50 m . fc= 210 kg/cm2 vaciado con mezcladora		1.00	5,734.86	5,734.86	
					35,625.20

SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

Elaboración, Implementación y Administración del plan de seguridad para la ejecución del g/b Adicional de Obra		1.00	2,000.00	2,000.00	
Señalización Temporal de seguridad para la ejecución de Adicional de Obra	GLB	1.00	6,019.66	6,019.66	
Equipo de protección colectiva para la ejecución de Adicional de Obra	GLB	1.00	6,715.60	6,715.60	
Equipos de protección individual (EPI)	GU	25.00	815.00	12,690.00	
Capacitación en seguridad y salud en ejecución de Adicional de Obra	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00	
Recursos para respuesta ante emergencia en seguridad en ejecución de Adicional de Obra	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00	
Implementación de baños portátiles	und	1.00	2,000.00	2,000.00	
					335,582.81

COSTO DIRECTO

GASTOS GENERALES (21.764%)					73,689.16
UTILIDAD (10.00%)					33,858.28

446,130.25



La incidencia del Adicional presenta el siguiente cuadro

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL N°01
Presupuesto Contractual	S/. 12'600,000.00
Presupuesto Prestación Adicional de Obra N°03	S/. 446,130.25
Incidencia de Adicional N°03*	3.54%

*Adicional N°02 para la Entidad

Con lo cual se puede Presentar el cuadro de Incidencia Acumulada Total

Incidencia de Adicional N°01	2.61%
Incidencia de Adicional N°02	3.54%
Incidencia Total de Adicionales	6.15%

• **De la supervisión:**

Mediante **Carta N°87-2024-CA-RESC-RC** de fecha de recepción 09 de agosto del 2024, el Representante Legal del **CONSORCIO ALZAMORA** remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe de Levantamiento de Observaciones del Adicional de Obra N° 03 y adjuntando el informe del Jefe de Supervisión **Informe N°62-2024-CA-APA-JS** que indica lo siguiente:

- Se declara conforme el levantamiento de observaciones del Expediente Adicional N° 03 Rampas y cajas de Registro Repartidoras en conexiones Domiciliarias
- El presupuesto Adicional de Obra N°03 es de S/. 446,130.25
- Por lo tanto, luego de la evaluación respectiva, la Supervisión manifiesta su **conformidad de la prestación del Adicional N° 03**



Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 772 -2024-GRL-GGR.

Belén,

7 de noviembre del 2024

Del Suscrito:

Luego de la revisión del Expediente de la Prestación Adicional N° 03 (Adicional N° 02 para la entidad) y teniendo en cuenta la CONFORMIDAD de la Supervisión de Obra. Se recomienda remitir la Opinión FAVORABLE a la solución técnica planteada por el Contratista el mismo que es el siguiente:

“CAJAS DE REGISTRO REPARTIDORAS EN CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL AMBITO DE LA ECUCIÓN DE LA OBRA”

El presupuesto del Adicional Total de Obra N°03 (Adicional N° 02 para la entidad) asciende al monto de S/. 446,130.25 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA CON 25/100) con precios al mes de Junio del 2024, con un plazo de sesenta (60) días calendario

IV. CONCLUSIONES y Recomendaciones:

Luego de la revisión del Expediente de la Prestación Adicional N° 03 03 (Adicional N° 02 para la entidad) teniendo en cuenta la CONFORMIDAD de la Supervisión de Obra. Se recomienda remitir la Opinión FAVORABLE a la solución técnica planteada por el Contratista el mismo que es el siguiente:

“CAJAS DE REGISTRO REPARTIDORAS EN CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL AMBITO DE LA ECUCIÓN DE LA OBRA”

El presupuesto del Adicional Total de Obra N°03 asciende al monto de S/. 446,130.25 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA CON 25/100) con precios al mes de Junio del 2024, con un plazo de sesenta (60) días calendario

La Incidencia Total Acumulado con Respecto al monto contractual es de 6.15% y no supera el 15% de acuerdo a lo establecido al Art. 205 del Reglamento de Contrataciones del Estado, como se indica en el siguiente cuadro.

Incidencia de Adicional N°01	2.61%
Incidencia de Adicional N°02	3.54%
Incidencia Total de Adicionales	6.15%

Asimismo, se recomienda remitir a la Oficina de Asesoría Legal - GRI, para continuar con el trámite de aprobación respectiva”;

Que, mediante Oficio N° 2197-2024-GRL-GGR-GRI-SGREYP, de fecha 29 de agosto de 2024, la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, remite opinión favorable sobre la solución técnica presentada por el contratista en la prestación de adicional de obra N° 02;

Que, a través del Informe N° 232-2024-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/LLFRF de fecha 19 de setiembre de 2024, suscrito por el Asesor Legal – GRI Lloe Francis Ruíz Fumachi, dirigido al Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, emite informe sobre la Prestación Adicional N° 02 de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CALLE





Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 772 -2024-GRL-GGR.

Belén,

7 de noviembre del 2024



ALZAMORA (AV. MARISCAL CÁCERES/CA. LIBERTAD) – DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO”. C.U.I. N°2125849, donde recomienda que:

IV. “RECOMENDACIONES

4.1. Que, conforme al análisis desarrollado, conclusiones e Informes técnicos que forman parte del presente expediente administrativo; el suscrito es de **OPINIÓN DECLARAR PROCEDENTE** la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 con Presupuesto Adicional Neto N°02 por el monto de 446,130.25 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA CON 25/100)**; con porcentaje de incidencia para la Ejecución del Adicional de Obra del 3.54%. y Porcentaje de Incidencia acumulado del 6.15%. del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALZAMORA (AV. MARISCAL CÁCERES/CA. LIBERTAD) – DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO”. C.U.I. N°2125849** con precios del mes de junio del 2024 y con un plazo de ejecución de **Sesenta (60) días** calendario.



4.2. Derivar el presente informe y acervo documentario a la GERENCIA GENERAL REGIONAL para la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, conforme a las facultades otorgadas en el literal h) numeral 2. Del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto del 2024, que indica h) Autorizar prestaciones adicionales de obra y deductivos; asimismo, aprobar los pagos, que no excedan el quince (15%) del monto del contrato original.”;



Que, mediante Informe N° 1167-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP de fecha 27 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, dirigido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, emite opinión presupuestal sobre la sobre la Prestación Adicional N° 02 de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALZAMORA (AV. MARISCAL CÁCERES/CA. LIBERTAD) – DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO”. C.U.I. N°2125849, donde concluye que:

“CONCLUSIONES

- 3.4. De la documentación presentada, acredita opinión técnica de conformidad del **Expediente Adicional de la Obra N° 02**, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Control, y el pronunciamiento del Coordinador de Obra, donde indica gestionar los trámites correspondientes para la prestación adicional de obra N° 02.
- 3.5. De acuerdo a lo solicitado y del análisis presupuestal esta Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento emite **OPINIÓN FAVORABLE**, y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 10747-2024, para la prestación adicional N° 02 (Redes de Distribución de Agua para Consumo Humano – NTP-ASTM), de la Obra **MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALZAMORA (AV. MARISCAL CÁCERES/CA. LIBERTAD) – DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO C.U.I. N°2125849**, por un monto de **S/. 446,130.25 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Treinta con 25/100 soles)** por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados”, por lo que remito a su despacho para su trámite correspondiente”.





Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 772 -2024-GRL-GGR.

Belén,

7 de noviembre del 2024

Que, el presupuesto del **Adicional de Obra N°02** asciende al monto de **S/. 446,130.25 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Treinta con 25/100 soles)** con precios al mes de **Junio de 2024**, con un plazo de **Sesenta (60) días calendario** y con porcentaje de incidencia para la Ejecución del Adicional de Obra del 3.54%. y Porcentaje de Incidencia acumulado del 6.15%. del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALZAMORA (AV. MARISCAL CÁCERES/CA. LIBERTAD) – DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO”**. C.U.I. N°2125849”.



DESCRIPCIÓN	ADICIONAL N°01
Presupuesto Contractual	S/. 12'600,000.00
Presupuesto Prestación Adicional de Obra N°03	S/. 446,130.25
Incidencia de Adicional N°03*	3.54%

*Adicional N°02 para la Entidad

Con lo cual se puede Presentar el cuadro de Incidencia Acumulada Total

Incidencia de Adicional N°01	2.61%
Incidencia de Adicional N°02	3.54%
Incidencia Total de Adicionales	6.15%



Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024, en el literal h) del numeral 2 del Artículo 1° el Gobernador Regional delega facultades al Gerente General Regional, en materia de la Ley de Contrataciones del Estado, que a continuación se detalla:

h) Autorizar prestaciones adicionales de obra y deductivos; asimismo, aprobar los pagos, que no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, en el presente expediente se puede evidenciar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000010747 de fecha 27 de setiembre de 2024, por el monto de **S/. 446,130.25 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Treinta con 25/100 soles)**, teniendo como justificación por Adicional N° 02 de la obra **“MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALZAMORA (AV. MARISCAL CÁCERES/CA. LIBERTAD) – DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO”**. C.U.I. N°2125849;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 356-2024-GRL-GGR-GRL de fecha 14 de octubre de 2024, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por cincuenta y siete (57) días calendarios para la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALZAMORA (AV. MARISCAL CÁCERES/CA. LIBERTAD) – DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO”**. C.U.I. N°2125849”, siendo el plazo de culminación de la referida obra el día **11 de noviembre de 2024**;

Que, con respecto al Acta de Pactación de Precios, se aplica el numeral 205.5 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica que: **“existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. (...);”**

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 772 -2024-GRL-GGR.

Belén,

7 de noviembre del 2024



Que, de la revisión y análisis el presente expediente, con respecto a la Prestación Adicional N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE ALZAMORA (AV. MARISCAL CÁCERES/CA. LIBERTAD) – DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO". C.U.I. N°2125849, se puede evidenciar la propuesta del supervisor de obra en el Asiento N° 331 del cuaderno de obra digital, sobre la ejecución de las partidas de nivelación reglado, cama de arena, mortero f'c=175kg/cm², encofrado y desencofrado con respecto a veredas en la calle Alzamora cuadra 13 y en la calle Soledad cuadra 13 y cuadra 14, donde se evidencia la necesidad de ejecutar mayores prestaciones adicionales de obra, ya que no se encuentra considerado en el Expediente Técnico de obra las cajas de aguas residuales y pluviales en el presupuesto de obra tampoco se encuentra considerado las rampas en los martillos para minusválidos tomando en cuenta el Informe N° 012-2024-GRL-GRI-SGREYP/MRB, por tal motivo se concluye con la necesidad de una prestación adicional de obra considerando las actividades que conlleven la instalación de la caja repartidora para drenaje pluvial y residual en todas las conexiones domiciliarias de los tramos del proyecto en ejecución, para garantizar sus óptimas condiciones y poder ejecutar el proyecto obteniendo una vía operativa, transitable y cumpliendo sus funcionalidades; por lo que, es necesario la aprobación de la Prestación Adicional N° 02, teniendo en cuenta que un adicional de obra es una prestación de carácter excepcional que no se encuentra considerada en el expediente técnico ni en el contrato; cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Así lo indica la sección de definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), con base a lo mencionado, podemos indicar que las prestaciones adicionales de obra son de naturaleza excepcional, es decir, proceden únicamente cuando su realización resulta indispensable para cumplir correctamente con la finalidad pública, como en el presente caso;



Que, el presente expediente, cumple con las formalidades establecidas en el numeral 34.4 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a las modificaciones al Contrato; así como, de los numerales 205.1, 205.2, 205.4 y 205.15 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a las Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%);

Estando el Informe Legal N° 897-2024-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 del Contrato de Obra N° 023-2023-GRL-GRI de fecha 12 de setiembre de 2023, por el monto de S/. 446,130.25 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Treinta con 25/100 soles), y con porcentaje de incidencia para la Ejecución del Adicional de Obra del 3.54%. y Porcentaje de Incidencia acumulado del 6.15%. del proyecto "MEJORAMIENTO DE





Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 772 -2024-GRL-GGR.

Belén, 7 de noviembre del 2024

LA CALLE ALZAMORA (AV. MARISCAL CÁCERES/CA. LIBERTAD) – DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO”. C.U.I. N°2125849”; con precios del mes de Junio del 2024 y con un plazo de ejecución de **Sesenta (60)** días calendario, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que de conformidad con lo establecido en el numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el **CONSORCIO VIAS ALZAMORA** está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Obra N° 023-2023-GRL-GRI de fecha 12 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia fedateada de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Loreto, para que previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades que dieron lugar a la presente Prestación Adicional de Obra.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Econ. Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional

